



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1275

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 959 de 2000, Resolución 1074 de 1997 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 4809 del 10 de febrero de 2004 se presentó ante esta Secretaría queja vía Web por contaminación visual generada por el establecimiento denominado **SERVINCLUIDOS LIMITADA**, ubicado en la carrera 11 A N° 89 – 10, de la localidad de Chapinero.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 25 de marzo de 2004, que dio lugar a la expedición del concepto técnico N° 3008 del 13 de abril de 2004, en el que se evidenció que el establecimiento en mención contaba con publicidad que se encontraba incumpliendo con la normatividad ambiental; como consecuencia de lo anterior se procedió a requerirlo para que desmontara la referida publicidad.

En merito de lo expuesto se realizó visita de seguimiento el día 25 de enero de 2008 con el propósito de verificar el cumplimiento a los requerimientos N° 7262 del 20 de marzo de 2003 y el 19819 del 23 de septiembre de 2004, como consecuencia de ello se expidió el memorando IE6126 del 21 de abril de 2008 en el que se consignó que el establecimiento en mención ya no funciona en el sector y por lo tanto no hay ningún tipo de publicidad que pueda estar incumpliendo con la normatividad.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1275

coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con el establecimiento denominado **SERVINCLUIDOS LTD**, ubicado en la carrera 11 A N° 89 - 10, de la localidad de Chapinero.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las queja con radicado N° 4809 del 10 de febrero de 2004, requerimientos N° 7262 del 20 de marzo de 2003 y el 19819 del 23 de septiembre de 2004 presentada por la presunta contaminación visual generada por el establecimiento denominado **SERVINCLUIDOS LTD**, ubicado en la carrera 11 A N° 89 - 10, de la localidad de Chapinero. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE 24 JUN 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
MEMORANDO 2008IE6126